

Señor(a)
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL ARATOCA.
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra **SILVERIO SANTOS AVELLANEDA Y ROSALBA MUÑOZ**

RAD: 2022-00027-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARE N° 060106100006952

OBLIGACIÓN: 725060100154675

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$3.023.211
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 21 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2022. A LA TASA DE LA IBR + 6.7 PUNTOS SEMESTRAL VENCIDO.	\$102.513
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 14 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 10 DE MARZO DE 2023	\$861.693
TOTAL	\$3.987.417

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 10 DE MARZO DE 2023: TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.....**(\$3.987.417.oo).**

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S.J